



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100002791

MAR 2021

REGISTRO DE SALIDA

**Exp: Q20/1433/05**

**Sra. Consejera de Sanidad**  
eljusticiatramitesdgri@aragon.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa al incumplimiento del contrato de servicio de limpieza del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza.

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 11 de noviembre de 2020 tuvo entrada en esta Institución una queja presentada por los representantes de los trabajadores de la empresa adjudicataria del contrato de limpieza del Hospital Miguel Servet de Zaragoza, en la que manifestaban que los problemas de sobrecarga de trabajo en la prestación del servicio por la falta de personal se habían agravado debido a la pandemia. Adjuntaban a su escrito la carta de incidencias enviada al Servicio Aragonés de Salud. En la misma se hacía alusión a lo que textualmente se transcribe:

*“Desde la Sección Sindical de UGT de la empresa (...) del servicio de limpieza del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, queremos poner en su conocimiento, las circunstancias que la plantilla de limpieza del Hospital Miguel Servet está soportando.*

*Como ya sabrán tenemos escasez de personal desde hace mucho tiempo, es decir desde la adjudicación a la empresa (...) en los últimos pliegos de condiciones, que sorprendentemente salieron con una reducción abismal de jornadas de trabajo en una oferta que salió por metros cuadrados en vez de horas de servicio.*

*En estos momentos, cómo no, se nota más la falta de personal debido a la situación sanitaria.*

*Por poner unos ejemplos, en las plantas de hospitalización en turno de mañana traumatología se limpian 19 habitaciones, más el resto de planta, haciéndote cargo también de las altas que surjan, con solo una trabajadora.*

*Y en el caso de la Residencia General debido a las plantas Covid y la falta de personal, cada trabajadora tiene que asumir mucho más trabajo.*

*En turno de tarde Traumatología, por la falta de personal se quedan todos los días zonas completas sin cubrir.*

*La trabajadora que está en la C.M.A. tiene que asumir de 17 a 26 quirófanos ella sola.*

*En urgencias el servicio ha requerido que se hagan limpiezas de las salas de observación 1,2,3 y la Bahía, sin haber más contratación para hacerlas, quitando personal de zonas críticas y dejando zonas sin cubrir.*

*Esta situación se agrava más los fines de semana y días festivos, ya que en las guardias la plantilla que trabaja está más reducida a la de entre semana y hay que asumir múltiples zonas.*

*Por ejemplo: Turno de mañana Traumatología Hospitalización a parte de las 19 habitaciones todo lo que hay en la planta (control, farmacia, baños, despachos...) y las incidencias que suelen salir, hay que salir hacer habitaciones a otra planta, que está sin cubrir por la falta de personal de limpieza. Además de que pueda salir una habitación Covid y haya que desinfectarla lo cual conlleva una hora de trabajo. En el edificio Multifuncional turno de mañana, para cubrir las 15 zonas, (UCIS, urgencias, Quirófanos...) que trabajan, solo se dispone de 9 o 10 trabajadoras.*

*En el turno de tarde los sábados en concreto se asume el trabajo de Traumatología, Multifuncional y Consultas Externas con las desinfecciones de quirófanos, C.M.A, Salas Blancas, soplada de lavandería, etc. con 16 personas y los domingos y festivos se dispone de 8 trabajadoras para asumir todo el trabajo que hay en Traumatología que incluye Urgencias, quirófanos, altas en plantas, lavado de mopas, vestuarios y talleres, hemodinámica, comedor de médicos, Hall, UCIS, consultas Externas, más las incidencias que puedan llegar a surgir. La falta de personal y la falta de organización provoca situaciones como que una trabajadora tiene que salir de una zona crítica para ir a limpiar unas escaleras en vez de desinfectar zona Covid.*



*En el turno de noche para todo el Hospital Miguel Servet hay 5 trabajadoras por noche que una se hace cargo de todo el Hospital Materno-Infantil, esto supone urgencias, quirófanos, ascensores, salas de espera, altas, Ucis, Paritorios, etc, 2 trabajadoras para limpiar la cocina y 2 trabajadoras para Traumatología, Multifuncional y Hospital General,(quirófanos, Urgencias, salas de observación 1,2 y 3, vitales, boxes de respiratorios, ecografía, escáner, rayos, bascular, hemodinámica, gastroscopia, altas de Ucis, plantas e incidencias covid en la residencia General, ascensores, salas de espera, etc.*

*Como consecuencia de lo anteriormente expuesto surgen continuos enfrentamientos entre el personal sanitario y el personal de limpieza, al no poder llegar a realizar todas las demandas que solicita el personal sanitario.*

*También hemos detectado que existe sobre todo falta de papel de manos y jabón que se reparte con cuentagotas siendo insuficiente para poder reponer cuando hace falta.*

*Instamos al Salud a que corrija esta situación tan grave que llevamos soportando tanto tiempo y sobre todo en las condiciones actuales de pandemia.”*

**SEGUNDO.-** A la vista de queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su tramitación. Con tal objeto, se envió el 23 de noviembre de 2020 un escrito al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón recabando información sobre las cuestiones planteadas en la queja, y en particular de las medidas adoptadas para adecuar la prestación del servicio de limpieza a las nuevas necesidades de limpieza ocasionadas por el Covid-19. Así como de las instrucciones dictadas para asegurar que el contrato se ejecuta en los términos pactados.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Sanidad tuvo entrada en el registro de esta Institución el 2 de marzo de 2021, y en ella informa, textualmente, lo siguiente:

*“En contestación a la queja formulada, solicitando información sobre el contrato de limpieza del Hospital Universitario Miguel Servet y que se tramita con el número de expediente Q/20/1433-05 se informa que el Convenio Colectivo del sector finalizó el pasado 31 de diciembre, estando actualmente en fase de negociación un nuevo convenio. Desde el Hospital Universitario Miguel Servet se remite por parte de la Subdirección de Hostelería del Hospital y con carácter mensual, al órgano de contratación, dado que se*

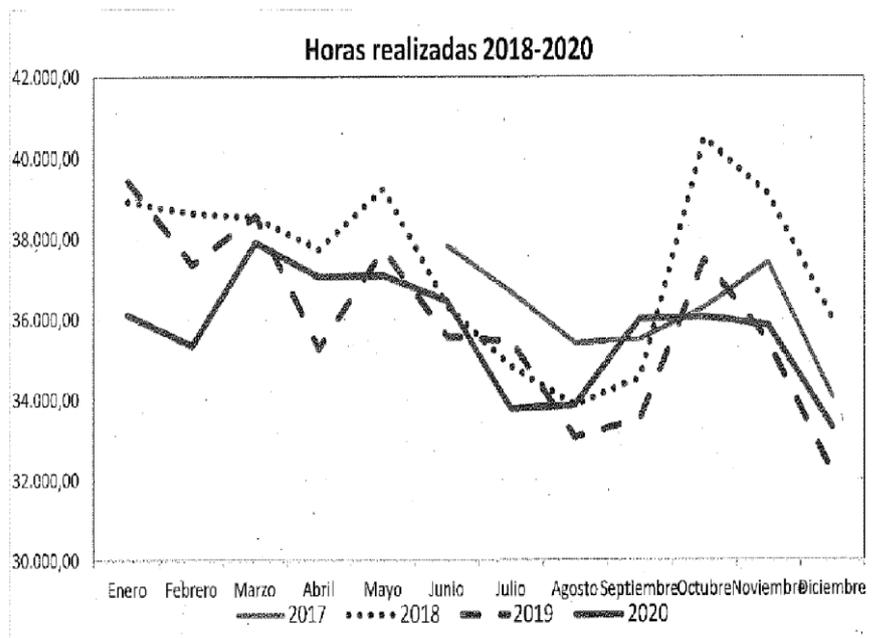
trata de un contrato centralizado formalizado por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, toda la información de seguimiento que se solicita. Ningún mes ha sido necesario formular solicitud de penalidad por mal servicio ni por baja calidad del mismo.

Cuando en alguna ocasión se ha dado un déficit de horas prestadas, se ha alcanzado un acuerdo de compensación entre la empresa y el órgano de contratación. El absentismo por IT del personal de limpieza en el Hospital Universitario Miguel Servet ronda el 20%, lo que, tal vez, pueda inducir a que haya días en que no se presenten todos los trabajadores que deberían prestar turno.

Las horas del contrato de limpieza a cumplir por parte de la empresa para el año 2020 eran de 463.669. Las horas realizadas a lo largo del año fueron de 428.718, por lo tanto, se concluye que el grado de cumplimiento de las horas de limpieza respecto del contrato para el año 2020 han sido de un 92'46%.

GRAFICO COMPARATIVO HORAS LIMPIEZA 2017-2020

ANO	2017 (abr-dic)	2018	2019	2020
HORAS	327.480,09	448.088,73	430.964,94	428.718,01



En este cuadro se puede apreciar que el número de horas de limpieza realizadas a lo largo del pasado 2020 ha sido inferior a las de años anteriores, si bien desde el mes marzo, la empresa ha incorporado un robot Xenex para desinfección de las zonas ocupadas por



*pacientes afectados por Covid-19, al objeto de evitar en lo posible el acceso de personal a zonas de riesgo.*

*El personal de limpieza asignado habitualmente a los servicios de UCIs es de 6 personas, así como otras 6 personas a Quirófanos, número que, a lo largo de los meses de abril y mayo, fue aumentado y reorganizado, debido a la reducción de la actividad quirúrgica como consecuencia de la pandemia, siendo de 9 personas en UCIs y 4 en Quirófanos.*

*Durante los meses de julio y agosto, tanto en UCIs como en Quirófanos, hubo una reducción de personal del 33%, al igual que en el mes de diciembre que la reducción fue de un 20% en los Quirófanos. En estos meses se produjo una caída equivalente de actividad sanitaria en esas áreas.*

*A lo largo del mes de noviembre se reforzó el turno de mañana de las UCIs, durante los fines de semana, con 1 trabajador más de limpieza.*

*En el Servicio de Urgencias, a lo largo del año 2020, se produjo un ligero descenso de personal con respecto a años anteriores, que fue subsanado, el pasado mes de diciembre, con un refuerzo de 2 trabajadores (1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde).*

*En época estival y navideña, en caso de quedar algún puesto sin cubrir, se realiza la limpieza entre varias limpiadoras, habitualmente 4, que se desplazan parte de su jornada a realizar, entre todas, la limpieza de dichas plantas. En estas épocas hay menos actividad en el Hospital, con cierres de plantas y quirófanos, debido a las vacaciones y fiestas del personal sanitario.*

*En el Hospital Quirúrgico (HRTQ), se ha venido observando una disminución del personal que realizaba la limpieza de cuatro habitaciones y parte de zonas comunes de 3 plantas para que el reparto del trabajo fuera más equitativo, ya que este centro dispone de un número superior de habitaciones por planta.*

*La CMA habitualmente tiene asignadas 2 personas, que tienen que realizar la limpieza diaria de la unidad, además de la que resulte necesaria entre las intervenciones realizadas en sus 5 Quirófanos.*

*Los controles de calidad que se realizan diariamente en el Hospital, por zonas y cuyo resultado se informa mensualmente, junto con las certificaciones de prestación del servicio de limpieza, realizadas a los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, a lo largo del 2020 han sido las detalladas en el siguiente cuadro:*

CONTROLES DE CALIDAD DE 2020

ZONAS	A	B	C
Ene	47,25	43,79	42,78
feb	50,38	44,34	44,32
mar	46,50	42,05	41,88
may	46,50	44,00	40,00
jun	52,00	44,90	42,64
jul	48,00	43,32	44,00
ago	48,00	44,33	47,67
sep	45,00	45,41	44,73
oct	53,20	46,00	46,56
nov	45,00	43,82	43,43
dic	47,00	44,91	43,00

Zonas	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Riesgo	Alto	Moderado	Bajo

*Las calificaciones han estado comprendidas entre 40 y 59 puntos, resultados considerados como aceptables.”*

**CUARTO.** El Justicia de Aragón ha supervisado la actuación de la Administración en relación con el control del cumplimiento del contrato de servicio de limpieza del Hospital Miguel Servet de Zaragoza en otros dos expedientes, el DI-921/2018 y el DI-1010/2019.

En el expediente DI-921/2018, a la vista de los incumplimientos en materia laboral detectados, se sugirió en noviembre de 2019 que por parte del Órgano de Contratación se impusiera a la empresa adjudicataria las penalidades por incumplimiento de la adscripción de medios personales que supone una prestación de jornadas inferior a las contratadas, establecidas en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

En el citado expediente DI-1010/2019, ya consta que el Órgano de Contratación llegó a un acuerdo con la empresa adjudicataria para recuperar las horas ofertadas y no prestadas, contraviniendo lo establecido en el Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares. En dicho anexo se indica que el incumplimiento de jornadas se compensara mediante la deducción en la factura de las jornadas no prestadas valoradas al doble del importe valor promedio de jornada. Por ello, en mayo de 2020 se Recomendó que el Órgano de Contratación dictase las instrucciones necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realice en los términos pactados; que en los supuestos en que se detecte algún incumplimiento en la prestación del servicio de limpieza se actúe conforme a lo establecido



en los pliegos respecto a la imposición de penalidades respetando así los principios que rigen toda contratación pública y que se dictasen las instrucciones necesarias para que una vez detectado el incumplimiento del contrato no se demorase el inicio del expediente de imposición de las mismas.

Ambas sugerencias aceptadas por el Departamento pueden consultarse en los siguientes enlaces:

<https://eljjusticiadearagon.es/wp-content/uploads/resoluciones/921.2018.pdf>

<https://eljjusticiadearagon.es/wp-content/uploads/resoluciones/1010.2019.pdf>

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-**El artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) establece que su objeto es regular la contratación del sector público con una doble finalidad. Por un lado, garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Y, por otro lado, asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Es igualmente objeto del TRLCSP la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

En relación con la ejecución de los contratos de servicios, el artículo 222 del TRLCSP establece que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Asimismo, el artículo 307 del TRLCSP indica que la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

**Segunda.-.** El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, como Órgano de Contratación, definió en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rigen el contrato de limpieza de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, el objeto y las condiciones de la contratación, señalando los derechos y obligaciones de las partes, así como las pautas técnicas para la realización de la prestación.

Según informó el Servicio Aragonés de Salud, *“en los pliegos del expediente de referencia, no se fija un nivel de horas mínimas de prestación de servicios por centro sanitario. Este diseño va en consonancia con la configuración de un contrato de servicios en el que la variable a contemplar es la calidad de la prestación, en este caso el servicio de limpieza de los centros sanitarios y no la cantidad, número de horas de prestación exclusivamente.”*

Aunque el Servicio Aragonés de Salud no exige un número mínimo de horas, en los pliegos si establece que los licitadores deben presentar en su oferta un programa de trabajo, en el que indicarán el número de jornadas ofertadas, la relación de personal que adscriben para la ejecución del contrato, su plan de formación, los protocolos de limpieza, planificación de técnicas y sistemas de limpieza que pretendan utilizar en el supuesto de que resultaran adjudicatarios; así como el tipo de máquinas y utensilios y las características de los productos a utilizar. (punto 16 PPT).

El contratista vendrá obligado a mantener la cobertura del servicio conforme con el personal en número, categoría y turno de trabajo, que figure en su oferta, debiendo cubrir de inmediato, salvo fuerza mayor debidamente justificada, las ausencias que, por permisos, licencias o cualesquiera otras causas de absentismo, pudieran producirse.

Diariamente se comprobará el número de presencias, horas y/o jornadas efectivamente prestadas, liquidándose mensualmente, mediante deducción en la factura que corresponda, las horas o jornadas no realizadas, de acuerdo con el plan de prestación del servicio y lo establecido en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al seguimiento y control de ejecución del contrato (punto 14PPT).

El adjudicatario adscribirá al servicio objeto del contrato la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones. (punto 8.3 PPT)

Respecto a la calidad del servicio de limpieza el Órgano de Contratación señalo en el punto 12 del PPT:

La evaluación de la calidad de la limpieza se realizará por zonas de riesgo (alto, medio y bajo) mediante la valoración de los diferentes ítems recogidos en las Fichas de Control de Calidad que como Anexo IX se adjuntan. A dichos efectos se establece la siguiente escala de niveles cualitativos del estado de limpieza o valor de calidad:



CALIFICACION	PUNTUACION
Muy mala	0
Mala o deficiente	1
Aceptable	2
Buena	3

La valoración mensual de las evaluaciones del nivel de limpieza será la media aritmética de los resultados globales de las distintas evaluaciones diferenciando zonas Riesgo Alto, Moderado y Bajo. Esta media aritmética podrá tener un valor máximo de hasta 70 puntos, según la siguiente escala:

0		0,90	1		1,99	2			2,79	2,80		3
5		19	20		39	40			59	60		70
MUY MALA			MALA			ACEPTABLE			BUENA			

La valoración global mensual por centro sanitario será la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados: nivel de limpieza (70 puntos), materiales (15 puntos) y registros de protocolos realizados (15 puntos). La puntuación máxima sera de 100 puntos.

Para asegurar el correcto cumplimiento del objeto del contrato el Órgano de Contratación estableció en el punto 13 del PPT la forma de proceder en caso de detectar defectos, insuficiencias en el informe mensual. Indicando que se le concederá un plazo a la empresa para que los subsane si no lo hace se podrá iniciar el procedimiento establecido para la aplicación de penalidades. Estas penalidades se impondrán cuando el nivel de limpieza sea inferior a 40 puntos, la evaluación sobre materiales y productos sea inferior a 10 puntos y en la evaluación de los registros de realización de trabajos planificados la puntuación sea inferior a 10 puntos.

Además de estas penalidades para los casos de incumplimiento de la calidad de limpieza el órgano de contratación estableció otras para otro tipo de incumplimientos. Así, en relación con los incumplimientos de las jornadas ofertadas en el anexo X del Pcap se estableció que el incumplimiento de adscripción de medios personales consecuencia de ausencias de personal no cubiertas cualquiera que sea la causa, que traiga como consecuencia una prestación de jornadas inferior a la contratada, se compensara mediante la deducción en la factura de las jornadas no prestadas valoradas al doble del importe valor promedio de la jornada.

**Tercera.-**Finalizado el procedimiento de licitación, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud adjudicó a la empresa (...) SA el lote nº 4 del contrato de servicio de

limpieza del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza. El contrato se formalizó por un importe total de 43.333.477,20 euros y un plazo de ejecución de 48 meses a partir del 1 de abril de 2017.

Para seleccionar a (...) SA como la empresa que presento la oferta económicamente más ventajosa el Órgano de Contratación tuvo en cuenta entre otros criterios la adecuación de la plantilla a los trabajos a realizar. La empresa oferto en el plan de trabajo la realización de 463.668,90 horas por año.

Siendo características del contrato de servicio de limpieza de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud que los medios empleados para su ejecución son fundamentalmente medios humanos y que el adjudicatario tiene la obligación de subrogar el personal existente en el momento de la formalización del contrato según lo indicado en el convenio colectivo de aplicación, los licitadores en la preparación de sus ofertas debieron valorar el personal necesario para limpiar los centros con las condiciones de calidad exigidas en los pliegos y en el cálculo del importe de sus ofertas económicas tendrían en cuenta el coste laboral que debían asumir por esa mano de obra.

Manifiestan quienes presentan la queja que la falta de personal en la prestación del servicio implica una sobrecarga de trabajo para el resto de la plantilla más aún en este momento de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Señala el Departamento de Sanidad en relación con la información del seguimiento de ejecución del contrato remitida mensualmente por la Subdirección del Hospital Miguel Servet que *“Ningún mes ha sido necesario formular solicitud de penalidad por mal servicio ni por baja calidad del mismo”*. Sin embargo, de la información remitida por el Departamento de Sanidad se observa que la empresa no ha cumplido las horas ofertadas ningún año desde el inicio de la prestación del contrato. Incrementándose además cada año el número de horas no prestadas. En concreto en el año 2020 la empresa dejó de prestar 34.950,99 horas.

Respecto a la calidad de la prestación del contrato las calificaciones obtenidas se consideran aceptables por estar los puntos obtenidos dentro del rango de 40 a 59 puntos, No obstante, de la información remitida por el Departamento se observa que en los meses informados del 2020 en las tres zonas analizadas únicamente en tres casos se ha alcanzado una puntuación superior a 50 puntos.

Efectivamente, como indica el Departamento en su informe al estar la puntuación obtenida por encima de los 40 puntos no es necesario imponer ninguna penalidad por este aspecto. Sin embargo, siendo como indica el Servicio Aragonés de Salud, la calidad de la prestación



la variable a contemplar en este contrato resulta sorprendente que el órgano de contratación no exija a la adjudicataria que cumpla la totalidad de las horas ofertadas pudiendo así conseguir un mayor nivel de calidad en la limpieza del hospital. Mas aun cuando entre las obligaciones establecidas en los pliegos al adjudicatario figura la de adscribir al servicio objeto del contrato la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones.

Al igual que sorprende la siguiente afirmación del Departamento de Sanidad: *“Cuando en alguna ocasión se ha dado un déficit de horas prestadas, se ha alcanzado un acuerdo de compensación entre la empresa y el órgano de contratación. El absentismo por IT del personal de limpieza en el Hospital Universitario Miguel Servet ronda el 20%, lo que, tal vez, pueda inducir a que haya días en que no se presenten todos los trabajadores que deberían prestar turno”* estableciendo el órgano de contratación en los pliegos que rigen el contrato que el contratista debía mantener la cobertura del servicio conforme con el personal en número, categoría y turno de trabajo, que figure en su oferta, debiendo cubrir de inmediato, salvo fuerza mayor debidamente justificada, las ausencias que, por permisos, licencias o cualesquiera otras causas de absentismo, pudieran producirse.

El año 2020 en que debido a la Covid-19 se tuvieron que cambiar las rutinas de limpieza de los hospitales con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio de pacientes y profesionales, en el Hospital Miguel Servet el número de horas prestadas para realizar este servicio fue menor al de años anteriores y ni si quiera fue necesario cumplir el 100% de las horas contratadas. Lo cual parece ir en contra de las recomendaciones de limpieza para la prevención de contagios del Covid-19 realizadas por el Ministerio de Sanidad.

Con independencia de las exigencias de limpieza ocasionadas por el Covid-19, de la reorganización de tareas de limpieza que se hayan podido establecer en función de la actividad del hospital o de la incorporación de un robot Xenex, el contrato de servicio de limpieza del Hospital Universitario Miguel Servet formalizado en abril de 2017 implica el acuerdo de voluntades entre la entidad pública contratante y el contratista. Las obligaciones contractuales tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse a tenor de las mismas. Por ello, y a la vista de los incumplimientos del contratista en la prestación del contrato, el Servicio Aragonés de Salud debe actuar conforme a lo establecido en los pliegos, exigiendo en primer lugar que la empresa contratista preste la totalidad de las horas ofertadas e imponiendo en caso de incumplimiento las penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad las siguientes SUGERENCIAS en relación con el contrato de servicio de limpieza del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza:

**Primera.**- Que, el Servicio Aragonés de Salud, como Órgano de Contratación, exija a la empresa adjudicataria que dedique a la ejecución del contrato la totalidad de las jornadas ofertadas consiguiendo así mejores niveles de calidad en la limpieza del Hospital.

**Segunda.** - Que, el Servicio Aragonés de Salud, cumpla las cláusulas establecidas en los Pliegos en relación con la imposición de penalidades cuando se detecten incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria, respetando así los principios que rigen la contratación pública.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.



Ángel Dolado  
Justicia de Aragón

